

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de junio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Don José Delorme Cebrián, en representación de la Sociedad Anónima "Productos Industriales Españoles" (P. I. E. S. A.), domiciliada en San Sebastián, solicita autorización para la fabricación del producto registrado con el nombre de "Hidrofugol", destinado a la impermeabilización de tejidos, papel, cartón, cueros, materiales de construcción, etc.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta instalación, se presenten reclamaciones por escrito y triplicado sobre lo solicitado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35, entresuelo.

San Sebastián, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 877-O.

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Don Manuel Laborde Werlinden Ingeniero Industrial, Director Gerente de "Laborde Hermanos, Sociedad Anónima", domiciliada en Andoain, en nombre y representación de la misma, solicita autorización para establecer en dicha villa la nueva industria en España de fabricación de metales duros, a base de carburos metálicos, obtenidos por procedimientos cerámicos, tipo metal Krupp-Widia. Precisa importar: maquinaria diversa especial para la fabricación del metal duro, por valor de 345.000 pesetas; como materias primas, 100 Kgs. mensuales, en conjunto, de carburos metálicos.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta instalación, se presenten reclamaciones por escrito y triplicado sobre lo solicitado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35, entresuelo.

San Sebastián, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 878-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por Decreto del 20-8-38, Doña Dolores Revuelta Arroyo, solicita implantar una industria de productos de cosmética femenina en Huelva.

Capital a emplear: 3.000 pesetas.
Productos a elaborar: Compactos y lápices para labios.

Producción: Unas 15 docenas de piezas al día, pudiendo alcanzar hasta 100 docenas.

Quien se considere perjudicado por esta implantación podrá reclamar en escrito triplicado en el término de quince días, a partir de la

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en esta Delegación, calle General Queipo de Llano, núm. 34, principal.

El Ingeniero Jefe. 879-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Implantación de Industria

Tipo d)

Dando cumplimiento a lo dispuesto por Decreto de 20-8-38, don José Borrero Carrasco, solicita autorización para implantar una industria de extracción de aceite de orujo, junto a su fábrica de jabones comunes, situada en esta capital.

Capital a emplear: 450.000 pesetas.

Valor de la instalación: 155.000 pesetas.

Capacidad de producción: 2.400 Kgs. de aceite de orujo al día.

Primeras materias: Orujo de aceituna y cloroetileno, de procedencia nacional.

Maquinaria a instalar:

Cuatro extractores de 2.500 Kgs. de carga.

Dos destiladores.

Cuatro condensadores con capacidad suficiente para el servicio de seis extractores.

Dos separadores de polvo.

Un elevador con conductor para el orujo.

Un molino triturador.

Un secadero para el orujo.

Una caldera de vapor de 90 HP.

Un motor eléctrico de 10 HP. y demás elementos para completar la instalación.

Quien se considere perjudicado por esta implantación podrá reclamar en escrito triplicado en el término de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en esta Delegación, Calle General Queipo de Llano, 34, principal.

El Ingeniero Jefe. 880-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Pérez y Montané, S. en C.", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

845-P.

COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Don T. José Remacha Cadena Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la casa "A. Farreras", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 10 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

846-P.

COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Pizzalla y Crory, S. A.", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 10 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

847-P.

COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Don T. José Remacha Cadena Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la razón social "Viuda de Vicente Planella", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

848-P.

COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de

la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la razón social "Sola, S. A.", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 25 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

852-P.

COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la casa de "P. Solá Borés", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

853-P.

COMISION CENTRAL DE INCAU- TACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de esta Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente

instruido sobre liberación de los créditos de "Ignacio Font, S. A.", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 4 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

849-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Sobrinos de Juan Batlló, S. A.", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

850-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de

esta Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Suministros Eléctricos, S. A.", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 14 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

851-P.

BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 25257, de fecha 22 de mayo de 1936, por pesetas nominales 1.400 en 14 acciones de la Unión Española de Explosivos con desembolso de pesetas 62,50 por capital, números 705.594/607, en un título provisional núm. 2.919 y resguardo número 25.644, de fecha 19 de junio de 1936, por pesetas nominales 4.300 en 43 acciones de la Unión Española de Explosivos, núms. 10.525, 10.527/35, 27.782/4, 31.413, 108.791/2, 184.092/6, 232.996, 239.553, 398.785/9, 401.757, 404.750/4, 480.973, 519.649/50, 540.013/17, 587.189, expedidos por el Banco Central a favor de doña Vicenta Palavicino, viuda de Atrial, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna por tercero, se expedirán nuevos resguardos, considerándose anulados los primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Federico Corral y Feliú.

785-P.

BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 18.440, expedido por el Banco Central, de Madrid, el día 5 de febrero de 1935, a favor de don Fidel Iñiguez Lucio, comprensivo de pesetas nominales 30.000, en 60 cédulas 5% del Banco Hipotecario de España números 705.789, 1306.819/20, 1336.434/5, 1348.558/356, 1352.685/709, 1355.250/1, 1370.498/506, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna por tercero, se expedirá un nuevo resguardo, considerándose anulado el primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Federico Corral y Feliú.

785-P.

BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito que a continuación se detallan: núm. 15.078, de pesetas nominales 100.000, en 200 acciones de la Compañía General del Corcho, Sociedad A. E., en los siguientes títulos: 100 núms. 7.043/142 de una acción de igual numeración; 10 núms. 52.568/77 de 5 acciones; núms. 62.856/885, y 5, números 62.667/71 de 10 acciones números 126.661/126.710 (fecha del resguardo 2 de octubre de 1933); núm. 15.079, fecha 2 de octubre 1933, de pesetas nominales 82.000 en 164 acciones de la Sociedad Financiera y Minera números 1.257/1.400; núm. 15.081, de fecha 2 de octubre de 1933, por pesetas nominales 20.000 en 40 acciones de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro números 6.966/7.005 en un resguardo de garantía de Consejero, a favor de don Ramón de Ussia y Cubas; núm. 15.083, de fecha 2 de octubre de 1933, de pesetas nominales 2.400 en 24 acciones Alcohólera del Tajuña núms. 237/260; núm. 15.084, de fecha 2 de octubre de 1933, de pesetas nominales 75.225, en 177 acciones de la Compañía Minero Metalúrgica "Los Guindos" números 13.495/571; núm. 15.085, de fecha 2 de octubre de 1933, de pesetas nominales 13.500 en 27 Obligaciones 5 y 1/2% Safo del Cortijo núms. 7.400/7.426; núm. 15.086, de fecha 2 de octubre de 1933 en 200 acciones de la Compañía General Española de Africa números 7.042/7.241 en un resguardo núm. 150.

por pesetas nominales 100.000: número 15.087, de fecha 2 de octubre de 1933, de pesetas nominales 66.500 en 133 acciones S. A. Electra de Viesgo, núms. 79.721/853; núm. 15.088, de fecha 2 de octubre de 1933, por 2.000 dólares nominales en 20 cédulas hipotecarias de Costa Rica al 7% números 11.143/162; núm. 15.089, de fecha 2 de octubre de 1933, por pesetas nominales 525.000 en 650 acciones del Banco Central números 2.664/5, 14.467/566, 15.305/54, 18.478/80, 19.821, 24.501/2, 33.425/27, 33.847/52, 41.808, 41.823/32, 74.254/6, 74.536/7, 83.473/7, 85.877/9, 87.909, 88.214, 102.613/4, 103.551, 106.440/1, 107.026/7, 57.522/621, 57.781/821, 57.847/55, 58.122/421; número 15.090, de fecha 2 de octubre de 1933, por pesetas nominales 532.000 en 664 acciones de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro núms. 5.901/6.000, 7.006/165, 12.181/350, 17.998/18.000, 18.558/624, 20.005/69, 22.811/877, expedidos por el Banco Central, a favor de don Ramón de Ussía y Cubas, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna por tercero, se expedirán nuevos resguardos, considerándose anulados los primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Federico Corral y Feliú.

784-P.

BANCO GULPUZCOANO

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos de depósito en custodia número 9.477, expedido el 6 de agosto de 1906, comprensivo de 5 accs. La Salvadora, S. A.; núm. 14.209, expedido el 18 de marzo de 1909, comprensivo de 30 accs. Cía. del Tranvía de San Sebastián; núm. 17.545, expedido el 20 de octubre de 1910, comprensivo de 5 accs. Cía. del Tranvía de San Sebastián; núm. 17.912, expedido el 11 de enero de 1911, comprensivo de 5 accs. Cía. del Tranvía de San Sebastián; núm. 18.513, expedido el 27 de marzo de 1911, comprensivo de 19 accs. Cía. del Tranvía de San Sebastián; núm. 19.739, expedido el 2 de noviembre de 1911 comprensivo de 5 accs. Cía. Eléctrica de San Sebastián; núm. 34.617, expedido el 27 de mayo de 1918, comprensivo de 25 accs. Cía. del Tranvía de San Sebastián; número 35.134, expedido el 22 de julio de 1918, comprensivo de 19 Obligaciones

Ciudad de San Sebastián 4%; número 37.690, expedido el 27 de junio de 1919, comprensivo de 41 accs. Cía. del Tranvía de San Sebastián; núm. 37.692, expedido el 27 de junio de 1919, comprensivo de 25 accs. La Salvadora, S. A.; núm. 37.693, expedido el 27 de junio de 1919, comprensivo de 15 accs. Cía. Eléctrica de San Sebastián; núm. 46.418, expedido el 20 de diciembre de 1921, comprensivo de 3 Obligs. Sdad. General del Puerto de Pasajes 4%; núm. 46.419, expedido el 20 de diciembre de 1921, comprensivo de 10 Obligs. Ciudad de San Sebastián 4%; núm. 49.698, expedido el 7 de febrero de 1923, comprensivo de 101 Obligs. Ciudad de San Sebastián 4%; núm. 54.468, expedido el 29 de septiembre de 1924, comprensivo de 59 Obligs. Sdad. General del Puerto de Pasajes 4%; núm. 56.534, expedido el 6 de abril de 1925, comprensivo de 58 accs. Unión Cerrajera, S. A.; número 59.676, expedido el 15 de abril de 1926, comprensivo de 100 accs. Banco de Aragón; núm. 65.708, expedido el 1 de diciembre de 1927, comprensivo de 100 accs. Ajuria, S. A.; número 66.622, expedido el 16 de febrero de 1928, comprensivo de 14 obligaciones Cía. del Tranvía de San Sebastián 4 1/2%; núm. 68.536, expedido el 21 de agosto de 1928, comprensivo de 100 accs. Banco de Aragón; número 73.484, expedido el 29 de noviembre de 1929, comprensivo de 32 accs. Ajuria, S. A.; núm. 73.780, expedido el 27 de diciembre de 1929, comprensivo de 10 accs. Unión Cerrajera, S. A.; núm. 75.422, expedido el 20 de mayo de 1930, comprensivo de 20 accs. Cía. Eléctrica de San Sebastián; núm. 81.215, expedido el 26 de febrero de 1932, comprensivo de 6 Obligs. Sociedad General Puerto de Pasajes 4%; núm. 84.170, expedido el 22 de diciembre de 1932, comprensivo de 26 accs. Ajuria, S. A.; núm. 86.606, expedido el 28 de septiembre de 1933, comprensivo de 30 accs. La Salvadora, S. A.; núm. 90.280, expedido el 20 de septiembre de 1934, comprensivo de 10 Obligs. Villa de Cestona 4% 1904; núm. 93.693, expedido el 19 de octubre de 1935, comprensivo de 7 Obligaciones Villa de Eibar 4 1/2% 1901; núm. 94.940, expedido el 29 de enero de 1936, comprensivo de 17 Obligs. Villa de Vereara 4% 1911; núm. 95.408, expedido el 13 de marzo de 1936, comprensivo de 37 accs. Cía. Hidráulica Sumbilla; núm. 37.689, expedido el 27 de junio de 1919, comprensivo de 60 Obligs. Cía. del Tranvía de San Sebastián 4 1/2%; núm. 46.420, expedido el 20 de diciembre de 1921, comprensivo de 53 Obligs. Cía. del Tranvía de San Sebastián 4 1/2%, núm. 73.969 expedido el 13 de enero de 1930,

comprensivo de 139 Obligs. Cía. del Tranvía de San Sebastián 4 1/2%, se anuncia al público por 1.ª vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 1 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.
783-P. 1-17-6-39

BANCO MINERO INDUSTRIAL DE ASTURIAS

Gijón

Se han extraviado, en poder del interesado, los resguardos de depósito núms. 4.492, 4.493, 4.494 y 4.495, comprensivos, respectivamente de 311, 105, 103 y 105 Obligaciones 6% de la S. A. Fábrica de Mieres y expedidos todos ellos el 27 de enero de 1936.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndose que transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, sin reclamación de tercero, se expedirán resguardos duplicados en sustitución de los extraviados que serán anulados, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 28 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo y Ussía.

782-P.

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA Compañía Anónima de Seguros Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza número 57.654, que libró el Banco Vitalicio de España a don Braulio Zamora Alvarez, en 18 de marzo de 1902, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 17 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Banco Vitalicio de España, V. Muntadas, Director General.

Hay un sello que dice: Banco Vitalicio de España.

800-P.